



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2018-MPH/A.

Ayacucho, **1 DIC 2018**

VISTO:



La Opinión Legal N° 177-2018-MPH/16 de fecha 03 de diciembre 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de Residente de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, en primer lugar, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal profesional en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; es así, que en el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF ha señalado que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. El residente no podrá presentar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (...)" ; en ese sentido, también es de señalar el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF en el segundo y tercer párrafo del mismo marco legal ha señalado que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En este punto, debe reiterarse que para evaluar si el reemplazante reunía iguales o superiores características técnico-profesionales a las del residente de obra, la Entidad deberá remitirse únicamente a los factores que fueron materia de evaluación y calificación y no a aquellos que no lo fueron.



Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; sin embargo, de lo expuesto precedentemente se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de **residente de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista.

Que, bajo ese precepto legal, se tiene que mediante Carta N° 018-2018-CONSORCIO 15 DE MAYO de fecha 28 de noviembre de 2018, el Representante Legal del Consorcio 15 de Mayo, solicita a nuestra entidad edil el cambio de residente de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho"; en mérito a que el Ing. Maximiliano Ortega Vicente quien ostentaba el cargo de residente de obra presentó su renuncia a través de la Carta N° 010-2018/MOV- RESIDENTE de fecha 25 de octubre de 2018; en consecuencia a ello, se presenta al Ing. Wilfredo Sauñe De la Cruz para que asuma las funciones como nuevo residente de obra, por lo que remite la documentación completa que acredita la experiencia, conforme a las bases del Proceso Licitación Pública N° 02-2018-MPH/CS-1 y de acuerdo al Artículo 162º RLCE.

Que, en ese contexto, obra en autos el Informe N° 1143-2018-MPH/54 de fecha 29 de noviembre de 2018, a través del cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa a la evaluación de la solicitud del Representante Legal del Consorcio 15 de Mayo, declara **PROCEDENTE** el cambio del Residente de Obra en la persona del Ing. Wilfredo Sauñe De la Cruz, quien cumple con las especificaciones indicadas en las calificaciones y términos de referencia;

Que, revisado los documentos materia de autos, se tiene que según copia de las bases Integradas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 02-2018-MPH/CS-1-Capítulo III- Requerimiento, numeral 3.1.7) Consideraciones Generales: precisa "RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil, Experiencia efectiva mínima de cinco (05) años como Supervisor y/o Residente de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria", por lo que estando a lo dispuesto por las bases integradas y conforme a los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. Civil **WILFREDO SAUÑE DE LA CRUZ, CUMPLE** con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Contratos y Certificados de Trabajos adjuntos se establece que tiene como experiencia más de cinco (05) años, cumpliendo con el requisito mínimo de experiencia; por las consideraciones expuestas ut supra;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el cambio de Residente de la Obra del Ing. Ing. Maximiliano Ortega Vicente por el Ing. **WILFREDO SAUÑE DE LA CRUZ** en la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; en base a los fundamentos legales expuestos precedentemente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 162º del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las bases Integradas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 02- 2018-MPH/CS-1 y el Informe N° 1143-2018-MPH/54 de fecha 29 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero Wilfredo Sauñe De La Cruz, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza